

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera al pagador para que proceda de acuerdo a lo comunicado en el oficio N° 349 del 04 de marzo de 2021. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 10 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 10 de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1237

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: JULIO CESAR CASTELLANO RENGIFO-
Apoderado: jccastellanosr@gmail.com
Demandado: Dr. JORGE LUIS PEÑA VERGARA-
juridicadelape@hotmail.com
HAROLD ENRIQUE COGOLLO LEONES
Radicación: 760014003001 **2020-00362-00**

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera a la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO info@pacifico.edu.co para que informe la suerte del oficio N° 349 del 04 de marzo de 2021. Por lo expuesto, se **DISPONE:**

REQUERIR a UNIVERSIDAD DEL PACIFICO a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio N°349 del 04 de marzo de 2021, en el que se le comunicó la siguiente medida: **“DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, comisiones, primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos que devenga el señor **HAROLD ENRIQUE COGOLLO LEONES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **9.299.165**, como empleado de la UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, ubicada en el Kilometro 13 vía al aeropuerto Barrio el Triunfo Campus Universitario de Buenaventura V, con PBX (2) 2405555 y correo electrónico info@pacifico.edu.co. Se limita el embargo a la suma de \$7.190.000.00 pesos.”

Para el efecto, concédase a **UNIVERSIDAD DEL PACIFICO** el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de mayo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290ec5f6d447f23e3a446d439cd6edd662448518ba8735cbffcb586122943177**

Documento generado en 10/05/2021 04:10:14 PM